Licitación Áreas de Servicio de Cañaveral.

Observaciones sobre contenido de los Anteproyectos de los licitadores.

El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado el 5 de enero de 2016 por esta Secretaría de Estado, en su Cláusula 1, denominada Objeto del contrato y justificación del procedimiento de licitación, indica que las instalaciones del Área de Servicio son las correspondientes al Anteproyecto de obra y explotación, que podrá ser modificado, de forma suficientemente justificada, en el Proyecto de Construcción a presentar en la licitación junto con la oferta. Asimismo, y de acuerdo con esta misma cláusula, se recoge en el cuadro de características las instalaciones que como mínimo deberán comprender cada una de las soluciones que se presenten.

Por otra parte el Pliego de Cláusulas de Explotación en su Cláusula 8, apartado 8.1 describe los servicios e instalaciones a proyectar, construir y explotar por el concesionario con carácter obligatorio y en el apartado 8.2 los que son únicamente opcionales, por lo que los proyectos constructivos a presentar por los licitadores solo habrán de incluir, en su caso, como mínimo obligatorio, lo especificado en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas de Explotación, sin perjuicio de que el Anteproyecto aprobado por la Administración incluya, en su caso, otras instalaciones adicionales no obligatorias.